EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE **CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA / IMAS Y EL COLECTIVO PARA LA PROMOCIÓN SOCIAL EL CANDIL, PARA LA TRAMITACIÓN, SEGUIMIENTO Y PAGO DE LAS AYUDAS AL EMPLEO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE MEMORA DE LA EMPLEABILIDAD DIRIGIDO A JOVENES EN SITUACIÓN O REISGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.**

1. Propuesta al Consejo de Gobierno.
2. Orden de aprobación del texto del convenio.
3. Informe del Servicio Jurídico de la Vicesecretaría de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades sobre la adecuación del expediente a la normativa vigente.
4. Propuesta de Orden Director Gerente del IMAS.
5. Texto del Proyecto de Convenio.
6. Informe del Servicio Jurídico del IMAS
7. Memoria Económica
8. Resolución de inicio del expediente del Director Gerente del IMAS.
9. Informe propuesta de la Dirección General correspondiente.
10. Certificado de la Entidad de aprobación del convenio.
11. Declaración responsable y Certificaciones relativas de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
12. Informe preceptivo previo a la suscripción del Convenio y certificado de la inscripción de la Entidad en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

**Región de Murcia**
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

## AL CONSEJO DE GOBIERNO

Por esta Consejería se ha tramitado expediente de autorización del Convenio de Colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **el colectivo para la promoción social "El Candil",** para la tramitación, seguimiento y pago de las ayudas al empleo en el marco del programa de mejora de la empleabilidad dirigido a jóvenes en situación o riesgo de exclusión social, habiéndose adoptado Acuerdo de aprobación sobre la base de que su contenido sustantivo es coincidente con las finalidades de Servicio Público atribuidas a esta Consejería en materia de Servicios Sociales, de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía en su artículo 10.Uno apartado 18 y a los efectos del artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, del art. 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que otorgan competencias para su autorización a ese órgano de gobierno, se eleva el expediente tramitado proponiendo se adopte el siguiente,

## ACUERDO

Autorizar la celebración del Convenio de Colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **el colectivo para la promoción social "El Candil"** para la tramitación, seguimiento y pago de las ayudas al empleo en el marco del programa de mejora de la empleabilidad dirigido a jóvenes en situación o riesgo de exclusión social.

**Murcia,**
**LA CONSEJERA DE FAMILIA E**
**IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

**Fdo.-Violante Tomás Olivares**

**Región de Murcia**
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

## ORDEN

Visto el Convenio de Colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **el colectivo para la promoción social "El Candil"**, para la tramitación, seguimiento y pago de las ayudas al empleo en el marco del programa de mejora de la empleabilidad dirigido a jóvenes en situación o riesgo de exclusión social, y estimándose que su contenido sustantivo es coincidente con las finalidades de servicio público atribuidas a esta Consejería en materia de servicios sociales, y estando facultado para ello por lo establecido en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se aprueba el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y de conformidad con lo previsto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia,

## DISPONGO

**PRIMERO.-** Aprobar el texto del Convenio de Colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **el colectivo para la promoción social "El Candil"**, para la tramitación, seguimiento y pago de las ayudas al empleo en el marco del programa de mejora de la empleabilidad dirigido a jóvenes en situación o riesgo de exclusión social.

**SEGUNDO.-** Elevar Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización del citado Convenio.

**Murcia,**
**LA CONSEJERA DE FAMILIA E**
**IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

**Fdo.-Violante Tomás Olivares**

Región de Murcia
Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades

**Expte.- NRF 6-2016**

**INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, EN RELACIÓN CON EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y LA ASOCIACIÓN COLECTIVO PROMOCIÓN SOCIAL EL CANDIL, PARA LA TRAMITACIÓN, SEGUIMIENTO Y PAGO DE LAS AYUDAS AL EMPLEO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD DIRIGIDO A JÓVENES EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.**

El expediente del Convenio enunciado en el encabezamiento de esta escrito que se eleva a Consejo de Gobierno, para la autorización de su celebración, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cumple con las prescripciones exigidas para su tramitación por dicha Ley y por el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

A la vista de todo lo actuado, por el Servicio Jurídico de esta Vicesecretaría se informa favorablemente el expediente administrativo de aprobación de la citada Addenda.

Murcia a 6 de abril de 2016

LA ASESORA DE APOYO JURÍDICO

Vº Bº
LA VICESECRETARIA

Fdo.- Margarita López-Briones Pérez-Pedrero

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección Gerencial

C/. Alonso Espejo, 7 – 30007 Murcia
Tfno: 968 36 27 39 FAX 968 36 25 82

## PROPUESTA DE ORDEN

Visto el expediente instruido sobre el Convenio de Colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **el colectivo para la promoción social "El Candil"**, para la tramitación, seguimiento y pago de las ayudas al empleo en el marco del programa de mejora de la empleabilidad dirigido a jóvenes en situación o riesgo de exclusión social, y en base a los siguientes,

## HECHOS

1.-

1.- Consta el informe favorable y preceptivo, emitido por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

2.- Consta el certificado del Acuerdo de la Comisión Coordinadora del colectivo para la promoción social "El Candil" aceptando el Convenio de Colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el colectivo para la promoción social "El Candil", para la tramitación, seguimiento y pago de las ayudas al empleo en el marco del programa de mejora de la empleabilidad dirigido a jóvenes en situación o riesgo de exclusión social, y así como facultando a su Presidente, para su suscripción.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero**: El artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, al disponer que corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas y designar, en cada caso, el órgano que deba suscribirlos, en representación de la Comunidad Autónoma, así como lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. en concreto, el artículo 6 que regula el régimen jurídico de los convenios, al disponer en su apartado 1 que corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración, prórroga y extinción de los convenios de colaboración que se suscriban con las entidades locales en su ámbito territorial así como las modificaciones de los mismos que afecten al objeto del convenio o que supongan mayores compromisos financieros; el artículo 7.2 al establecer los supuestos en los que la firma de los convenios corresponde al Consejero competente por razón de la materia y el artículo 16.2.ñ) al disponer que los Consejeros, en cuanto titulares de sus respectivas Consejerías ejerce entre otras la siguiente función, la propuesta al Consejo de Gobierno de autorización de acuerdos específicos de colaboración o cooperación con otras entidades públicas o privadas, en la esfera de su competencia, así como su suscripción una vez autorizadas por el mismo, con las excepciones previstas en esta Ley.

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección Gerencial

C/. Alonso Espejo, 7 – 30007 Murcia
Tfno: 968 36 27 39 FAX 968 36 25 82

**Segundo**: La Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social( IMAS), por la cual le corresponde a este Organismo, la gestión de aquellos servicios sociales regulados por la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

**Tercero**: El artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, que dispone que corresponde con carácter general, aprobar Convenios, a los Consejeros en materias propias de su Consejería.

Por todo lo expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 9.1.f) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social, se eleva a la Excma. Sra. Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, la siguiente,

**PROPUESTA**

**Primero:** Aprobar el texto del Convenio de Colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **el colectivo para la promoción social "El Candil"**, para la tramitación, seguimiento y pago de las ayudas al empleo en el marco del programa de mejora de la empleabilidad dirigido a jóvenes en situación o riesgo de exclusión social.

**Segundo**: Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización del citado convenio.

**Murcia, 5 de abril de 2016**
**El Director Gerente del Instituto**
**Murciano de Acción Social**

**Fdo: Miguel Ángel Miralles González-Conde.**

# CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y LA ASOCIACIÓN COLECTIVO PROMOCION SOCIAL EL CANDIL, PARA LA TRAMITACIÓN, SEGUIMIENTO Y PAGO DE LAS AYUDAS AL EMPLEO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD DIRIGIDO A JÓVENES EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL

En Murcia, a ----. de ------- de ------

## REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Dª. Violante Tomas Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, y Presidenta del Instituto Murciano de Acción Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha

Y de otra, Dª. en calidad de Presidenta de COLECTIVO PROMOCION SOCIAL EL CANDIL, en virtud de certificación o acta de nombramiento otorgado en fecha 1 de octubre de 2014.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para suscribir el presente convenio y a tal efecto,

## MANIFIESTAN

**PRIMERO- Competencia de la Comunidad Autónoma. Competencia del IMAS.**

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en adelante IMAS, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas con riesgo de exclusión social.

El artículo 3.3 de la citada Ley 1/2006 dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones, podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los

servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**SEGUNDO.- Competencia de la entidad colaboradora**

La Asociación COLECTIVO PROMOCION SOCIAL EL CANDIL, que tiene la consideración de entidad prestadora de servicios sociales, es una entidad constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, dentro de cuyo ámbito de aplicación se incluyen todas las asociaciones que no tengan fin de lucro y que no estén sometidas a un régimen asociativo específico.

Dicha Asociación está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con N ° E-00664, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

**TERCERO: Marco Jurídico**

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a través de la Orden de 19 de agosto de 2015 (BORM: 204 de 04/09/2015), aprobó las bases reguladoras de las subvenciones para el desarrollo de programas de mejora de la empleabilidad dirigidos a jóvenes en situación o riesgo de exclusión social en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020. Entre las medidas que regula dicha orden están las ayudas al empleo.

Dichas bases reguladoras prevén que las entidades que desarrollan los programas de mejora de la empleabilidad colaboren en la gestión de las ayudas al empleo y participen en la entrega de los fondos públicos a los beneficiarios, formalizándose dicha colaboración mediante convenio entre el IMAS y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones de participación y las obligaciones asumidas por ésta con arreglo a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante, Ley General de Subvenciones. Así mismo, establece que deberá formalizarse con carácter previo a la convocatoria de ayudas al empleo.

Conforme al artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por entidad colaboradora aquella que actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios cuando así se establezca en las bases reguladoras, o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos.
Estos fondos, en ningún caso, se considerarán integrantes de su patrimonio.


FONDO SOCIAL EUROPEO
El FSE invierte en tu futuro

La entidad reúne los requisitos establecidos para ser entidad colaboradora en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 10 de las bases reguladoras citadas.

Mediante Resolución de la Dirección Gerencial del IMAS de fecha 29/12/2015 le ha sido reconocida la condición de entidad colaboradora para la tramitación, seguimiento y pago de las ayudas al empleo, previstas en la citadas bases reguladoras.

La posibilidad de la formalización del presente Convenio se encuentra recogida en el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se suscribe el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

## CLAÚSULAS

### PRIMERA.- Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es articular la colaboración entre el INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (IMAS), a través de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, y la entidad colaboradora, para la tramitación, seguimiento y pago de las ayudas al empleo previstas en la Orden de 19 de agosto de 2015 (BORM: 204 de 04/09/2015), por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para el desarrollo de programas de mejora de la empleabilidad dirigidos a jóvenes en situación o riesgo de exclusión social.

### SEGUNDA.- Actuaciones a desarrollar por la entidad colaboradora

1.- La entidad colaboradora actuará como intermediaria en la distribución de subvenciones para incentivar la contratación de los jóvenes que participan en dichos programas en empresas privadas.

Para ello, se otorgarán fondos a la entidad colaboradora, mediante la oportuna Resolución de concesión y al amparo de las pertinentes convocatorias, de conformidad con la Orden de Bases de 19 de agosto de 2015. Dichos fondos deberán ser utilizados por la entidad colaboradora para el pago de las subvenciones a empresas que se concedan desde el IMAS para la contratación de alguno de los participantes del programa que la entidad desarrolla.

Los jóvenes que se contraten deberán estar inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y estar desarrollando en la entidad un itinerario de inserción sociolaboral, desarrollado en el marco de las bases citadas.

La duración del contrato deberá ser por un mínimo de 6 meses y un máximo de 12 meses y la jornada laboral de al menos el 50%

2.- La entidad colaboradora, a través del presente convenio, deberá llevar a cabo las siguientes actuaciones:

2.1.- *Registro, subsanación y tramitación de las ayudas al empleo:*

- Recepcionar las solicitudes de ayudas al empleo presentadas por las empresas.
- Entregar a la empresa justificante de la recepción de la solicitud presentada, en el que conste fecha y hora.
- Llevar registro de las solicitudes recibidas de las empresas en libro previamente diligenciado por el Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social del IMAS.
- Comprobar que la solicitud viene acompañada de la documentación requerida en la convocatoria.
- Requerir a la empresa la subsanación de la solicitud, en su caso, debiendo quedar acreditada la fecha de recepción de la documentación solicitada, mediante la entrega a la empresa del oportuno justificante en el que conste la fecha de la recepción.
- Emitir informe favorable o desfavorable por cada una de las solicitudes recibidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 punto 3 de la Orden de Bases, siguiendo el orden de entrada de las solicitudes y la fecha de expediente completo y en función del cumplimiento o no de los requisitos y condiciones establecidos en la citada Orden.
- Seleccionar a los jóvenes a contratar y emitir propuesta motivada de los candidatos, previa verificación de los requisitos del artículo 6 de la orden de bases.
- Informar a la empresa que en el contrato de trabajo del participante a contratar deberá constar que se encuentran financiados por un programa de mejora de la empleabilidad de jóvenes, cofinanciado por el Fondo Social Europeo y por la Comunidad Autónoma de Murcia.
- Comprobar que la contratación es efectuada con posterioridad a la solicitud de subvención por parte de la empresa (artículo 7.3 de la Orden de Bases).
- Presentar el expediente completo de ayudas al empleo, preferentemente en el Registro General del IMAS, en el plazo máximo de 2 meses desde que la empresa ha presentado la solicitud en la entidad colaboradora, debiendo adjuntar copia compulsada del libro de registro donde aparezcan todas las solicitudes presentadas en el año en curso y justificantes de la recepción de la documentación requerida a la empresa en caso de subsanación.

2.2.- *Comprobación del cumplimiento de la finalidad de las ayudas a la contratación:*

- Recabar de la empresa documentación acreditativa de la contratación y del cumplimiento de las condiciones exigidas para el pago, de acuerdo a lo establecido en la correspondiente convocatoria.
- Realizar actuaciones de intermediación periódicas con la empresa contratante, mientras el participante esté contratado, entre las que se incluirán visitas in situ periódicas al centro de trabajo.
- Remitir, al IMAS informe de seguimiento en el que se describan incidencias acontecidas durante el contrato y grado de consecución de los objetivos previstos, se verifique la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la normativa laboral, así como el resto de cuestiones que se establezca en la convocatoria.
- Solicitar autorización al IMAS para la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la Resolución: la sustitución de los trabajadores contratados, cuando por causas no imputables a la empresa, se interrumpa el contrato, la modificación de las condiciones iniciales del contrato u otras.

2.3.- *Entrega a las empresas beneficiarias del importe de la subvención concedida por el IMAS*

- Acreditar la comprobación de las condiciones exigidas para el pago, en los términos que se exijan en la correspondiente convocatoria.
- Solicitar autorización al IMAS para el pago a la empresa beneficiaria del importe que le haya sido concedido mediante Resolución del IMAS: una vez transcurridos los 6 primeros meses de contratación y trimestralmente a partir del sexto mes, o en su caso, a la finalización del periodo máximo de contratación subvencionable.
- Realizar el pago de la subvención a la empresa, mediante transferencia bancaria, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la recepción de la autorización del IMAS.

No obstante, la administración podrá llevar a cabo cualquier actuación dirigida a la verificación de requisitos y actuaciones del presente convenio.

**TERCERA.- Obligaciones de la entidad colaboradora**

Las entidades colaboradoras vendrán obligadas a:

a) . Asumir las obligaciones y responsabilidades como entidad colaboradora para la tramitación, seguimiento y pago de las ayudas al empleo, establecidas en el artículo 15 de la LGS.

b) . Poner a disposición de las empresas los servicios para la tramitación de subvenciones para incentivar la contratación de los jóvenes, además de realizar

las actuaciones de intermediación laboral necesarias, según las condiciones establecidas en el presente convenio y en la correspondiente convocatoria.

c) . Dar difusión de las ayudas al empleo e informar sobre la financiación de las mismas por el FSE, con los requisitos y características técnicas establecidas en las normas reguladoras de las intervenciones financiadas con cargo a los fondos estructurales, justificando documentalmente que los participantes en las actividades son efectivamente informados sobre la financiación de las mismas por el FSE. Las responsabilidades de los beneficiarios relativas a las medidas de información y comunicación dirigidas al público se encuentran recogidas en el apartado 2.2 del anexo XII del Reglamento Común.

d) . Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión de las ayudas al empleo, que están financiadas por el Instituto Murciano de Acción Social y por el FSE. Cuando esta difusión se realice en soportes impresos, se utilizará el escudo oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el nombre de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, así como el logotipo del Instituto Murciano de Acción Social, el FSE y, en su caso, del lema que se establezca. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y distribución, así como se facilitará la versión electrónica de éste para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión.

e) . Cumplir cualquier otra norma en materia de comunicación o difusión que se establezca, que haya sido expresamente comunicada por el órgano gestor.

f) . Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado, en relación con todas las transacciones relacionadas con el programa subvencionado, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

g) . Mantener informados a los centros de servicios sociales sobre el proceso de inserción de los jóvenes que se contraten, así como de su evolución y grado de cumplimiento de los objetivos previstos en el itinerario de inserción socio-laboral.

h) . Someterse a las actuaciones de comprobación y control del Instituto Murciano de Acción Social, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Tribunal de Cuentas y demás órganos fiscalizadores que por la naturaleza y origen de los fondos, tengan competencia en la materia; así como prestar colaboración y facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

i) . Justificar el cumplimiento del presente convenio en los plazos y términos previstos en el mismo, de acuerdo a lo establecido en la cláusula siguiente.

j) . Conservar y custodiar la documentación técnica y económica justificativa de las ayudas al empleo (originales o copias compulsadas), así como la de las auditorías realizadas, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de conformidad con el artículo 140 del Reglamento Común. La fecha concreta hasta la que tiene que mantenerlos será comunicada expresamente a la entidad colaboradora por el órgano gestor.

k) . Facilitar al Instituto Murciano de Acción Social cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio y colaborar

activamente en las actuaciones de evaluación y seguimiento, a través de los formularios que solicite el IMAS en la forma y plazos que se establezcan.

l) . Suministrar cuanta información les sea requerida sobre los participantes, conforme al artículo 125.2 letra d) del Reglamento Común y Anexo I del Reglamento (UE) nº 1304/2013, cuyas instrucciones serán facilitadas por el IMAS.

m) . Cualesquiera otras que establezca la correspondiente convocatoria o se pudieran derivar de la legislación aplicable.

**CUARTA.- Justificación del cumplimiento de las actuaciones y obligaciones de la entidad colaboradora.**

La Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, a través del Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social, verificará el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente convenio y de las obligaciones como entidad colaboradora para la tramitación, seguimiento y pago de las ayudas al empleo.

Para verificar el cumplimiento por la entidad colaboradora de las obligaciones relativas al plazo para la tramitación de las ayudas al empleo, ésta deberá aportar copia del libro de registro previamente diligenciado a que se refiere la cláusula segunda, apartado 2.1, informe como parte del expediente.

Para verificar el cumplimiento de sus obligaciones relativas al seguimiento, ésta deberá acompañar a la solicitud de autorización de pago, informe de seguimiento y la documentación que se exija en la correspondiente convocatoria.

Para verificar el cumplimiento de las obligaciones relativas el pago la entidad colaboradora deberá presentar ante el IMAS, copia compulsada acreditativa del pago o pagos a la empresa, como parte de la cuenta justificativa de la subvención de mejora de la empleabilidad, regulada por Orden de 19 de agosto, que haya recibido, en el plazo de tres meses desde la finalización del programa subvencionado. Y copia de la contabilidad de la entidad para acreditar que ha llevado una contabilidad separada o ha utilizado un código contable adecuado en relación a las transacciones de las ayudas al empleo.

**QUINTA. Garantía**

No se exige la constitución de garantía a favor del órgano administrativo concedente para el cumplimiento de las obligaciones que corresponden a la entidad colaboradora, en tanto se trata de una entidad sin fin de lucro.

**SEXTA.- Compensación económica.**

El presente convenio no comporta aportación económica alguna para el IMAS, dado que el objeto del mismo es colaborar en la tramitación, seguimiento y pago de las ayudas al empleo.

**SÉPTIMA.- Seguimiento del convenio**

El seguimiento del cumplimiento del contenido del presente convenio será realizado por la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, a través del Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social.

Para resolver posibles problemas de interpretación, así como la resolución de cuestiones que surjan durante la vigencia del mismo, se crea una comisión paritaria, presidida por el titular de la Dirección Gerencial del IMAS o persona en quien delegue, el cual dirimirá con su voto de calidad los empates y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y un técnico de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión. Por parte de la entidad colaboradora, dos representantes designados por el beneficiario

**OCTAVA.- Resolución del convenio.**

Podrá resolverse este convenio, antes del plazo de vigencia previsto en la cláusula anterior, por cualquiera de las siguientes causas:

a) Por mutuo acuerdo expreso de las partes.
b) Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del convenio.
c) Por finalización del Programa Operativo de Empleo Juvenil en el que se enmarca.
d) Por denuncia de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que desee resolver el convenio deberá notificarlo por escrito a la otra con dos meses de antelación
e) Por las demás establecidas en la legislación vigente

No obstante, la entidad colaboradora deberá cumplir con las obligaciones derivadas del convenio hasta que finalicen los contrataciones de los participantes propuestos por ésta que hayan sido autorizadas por el IMAS y se haya hecho efectiva la subvención a la empresa.

**NOVENA.- Naturaleza del convenio.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa pudiendo ser impugnado ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo

**DÉCIMA.- Reintegro.**

En caso de resolución del convenio o de incumplimiento de las obligaciones incluidas en el mismo, se iniciará procedimiento de reintegro de las cantidades entregadas a la entidad colaboradora para la tramitación, seguimiento y pago de las ayudas al empleo, de conformidad con lo establecido en la Orden de Bases de 19 de agosto de 2015, al amparo de la pertinente convocatoria, en cuya Resolución de concesión estará diferenciado el importe entregado para la medida de ayudas al empleo.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

**UNDÉCIMA: Régimen jurídico**

Es de aplicación la Orden de 19 de agosto de 2015 (BORM: 204 de 04/09/2015), de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades mediante la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para el desarrollo de programas de mejora de la empleabilidad dirigidos a jóvenes en situación o riesgo de exclusión social, Entre las medidas que regula dicha orden están las ayudas al empleo.

Dichas bases reguladoras prevén que las entidades que desarrollan los programas de mejora de la empleabilidad colaboren en la gestión de las ayudas al empleo y participen en la entrega de los fondos públicos a los beneficiarios, formalizándose dicha colaboración mediante convenio entre el IMAS y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones de participación y las obligaciones asumidas por ésta con arreglo a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así mismo, establece que deberá formalizarse con carácter previo a la convocatoria de ayudas al empleo.

En tanto las ayudas al empleo son subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, en adelante FSE, le son aplicables los Reglamentos que a continuación se relacionan y sus normas de desarrollo, así como cualquier otro que le pueda ser de aplicación:

a) El Reglamento (UE) n ° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo

de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al FSE, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al FSE, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, en adelante Reglamento Común.

b) Reglamento Delegado (UE) n °480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014 , que complementa el Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al FSE, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al FSE, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

c) El Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al FSE.

A su vez, con carácter supletorio, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Murcia.

**DUODÉCIMA.- Duración del convenio.**

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de cuatro años contados desde la fecha de su firma, sin que pueda ser objeto de prórroga.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE LA REGIÓN DE MURCIA
**LA CONSEJERA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

POR LA ENTIDAD

**D ª. Violante Tomás Olivares**

6

# INFORME JURÍDICO SOBRE PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL COLECTIVO PARA LA PROMOCIÓN SOCIAL "EL CANDIL", PARA LA TRAMITACIÓN, SEGUIMIENTO Y PAGO DE LAS AYUDAS AL EMPLEO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD DIRIGIDO A JÓVENES EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL

Tras ser remitido el texto de convenio con el objeto arriba indicado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 apartado 1º del Decreto 56/1996 de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y en el artículo 5 y siguientes de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Servicio Jurídico del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) se emite el presente informe en relación con el citado Proyecto de Convenio de Colaboración:

## OBJETO Y COMPETENCIA

El objeto del presente convenio es articular la colaboración entre el INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (IMAS), a través de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, y la entidad colaboradora, para la tramitación, seguimiento y pago de las ayudas al empleo previstas en la Orden de 19 de agosto de 2015 (BORM: 204 de 04/09/2015), por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para el desarrollo de programas de mejora de la empleabilidad dirigidos a jóvenes en situación o riesgo de exclusión social.

Dichas bases reguladoras prevén que las entidades que desarrollan los programas de mejora de la empleabilidad colaboren en la gestión de las ayudas al empleo y participen en la entrega de los fondos públicos a los beneficiarios, formalizándose dicha colaboración mediante convenio entre el IMAS y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones de participación y las obligaciones asumidas por ésta con arreglo a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante, Ley General de Subvenciones. Así mismo, establece que deberá formalizarse con carácter previo a la convocatoria de ayudas al empleo.

Conforme al artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por entidad colaboradora aquella que actuando en nombre

y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios cuando así se establezca en las bases reguladoras, o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos. Estos fondos, en ningún caso, se considerarán integrantes de su patrimonio.

La entidad reúne los requisitos establecidos para ser entidad colaboradora en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 10 de las bases reguladoras citadas.

Mediante Resolución de la Dirección Gerencial del IMAS de fecha 29/12/2015 le ha sido reconocida la condición de entidad colaboradora para la tramitación, seguimiento y pago de las ayudas al empleo, previstas en la citadas bases reguladoras.

La posibilidad de la formalización del presente Convenio se encuentra recogida en el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

La entidad colaboradora actuará como intermediaria en la distribución de subvenciones para incentivar la contratación de los jóvenes que participan en dichos programas en empresas privadas.

Para ello, se otorgarán fondos a la entidad colaboradora, mediante la oportuna Resolución de concesión y al amparo de las pertinentes convocatorias, de conformidad con la Orden de Bases de 19 de agosto de 2015. Dichos fondos deberán ser utilizados por la entidad colaboradora para el pago de las subvenciones a empresas que se concedan desde el IMAS para la contratación de alguno de los participantes del programa que la entidad desarrolla.

Los jóvenes que se contraten deberán estar inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y estar desarrollando en la entidad un itinerario de inserción sociolaboral, desarrollado en el marco de las bases citadas.

La duración del contrato deberá ser por un mínimo de 6 meses y un máximo de 12 meses y la jornada laboral de al menos el 50%.

La Asociación, que tiene la consideración de entidad prestadora de servicios sociales, es una entidad constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, dentro de cuyo ámbito de aplicación se incluyen todas las asociaciones que no tengan fin de lucro y que no estén sometidas a un régimen asociativo específico.

Dicha Asociación está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia., de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

## RÉGIMEN JURÍDICO

Es de aplicación la Orden de 19 de agosto de 2015 (BORM: 204 de 04/09/2015), de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades mediante la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para el desarrollo de programas de mejora de la empleabilidad dirigidos a jóvenes en situación o riesgo de exclusión social, Entre las medidas que regula dicha orden están las ayudas al empleo.

Dichas bases reguladoras prevén que las entidades que desarrollan los programas de mejora de la empleabilidad colaboren en la gestión de las ayudas al empleo y participen en la entrega de los fondos públicos a los beneficiarios, formalizándose dicha colaboración mediante convenio entre el IMAS y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones de participación y las obligaciones asumidas por ésta con arreglo a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así mismo, establece que deberá formalizarse con carácter previo a la convocatoria de ayudas al empleo.

En tanto las ayudas al empleo son subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, en adelante FSE, le son aplicables los Reglamentos que a continuación se relacionan y sus normas de desarrollo, así como cualquier otro que le pueda ser de aplicación:

a) El Reglamento (UE) n ° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al FSE, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al FSE, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, en adelante Reglamento Común.
b) Reglamento Delegado (UE) n °480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014 , que complementa el Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al FSE, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al FSE, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

c) El Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al FSE.

A su vez, con carácter supletorio, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Al presente Proyecto de Convenio que se informa, al tratarse de un instrumento de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, también le resulta de aplicación lo dispuesto en el Decreto 56/1996 de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y con carácter general, lo que resulte de aplicación de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre del Estatuto de Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y la Ley 7/2004 de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se comprueba que el presente Convenio contiene mención de los órganos que celebran el convenio y la capacidad jurídica con la que actúa cada parte, regulación del objeto, las obligaciones de las partes firmantes, referencia al acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se otorga la previa autorización, su plazo de vigencia.

En atención a lo preceptuado en el artículo 92 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, el presente Proyecto no está sujeto a fiscalización, por no tener contenido económico alguno.

## COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO:

En cuanto a la aprobación, autorización y suscripción del Convenio, hemos de tener en cuenta lo siguiente:

### *-Aprobación del Convenio:*

La competencia para **aprobar** el presente Convenio corresponde, según prescribe el artículo 8 apartado 1 del Decreto 56/1996 de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, a los Consejeros en las materias propias de su competencia, a excepción de los convenios a suscribir con otras Comunidades Autónomas, que corresponderá al Consejo de Gobierno.

Por consiguiente, resulta necesaria en el presente caso, en primer término, la aprobación del Proyecto mediante Orden de la Excma. Sra. Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades.

***-Autorización del Convenio:***

Por otro lado, cabe decir que la competencia para **autorizar** el presente Convenio corresponde al Consejo de Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el art. 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, trámite que exige elevar la oportuna propuesta del texto aprobado a dicho Órgano de Gobierno, al que se someterá con los antecedentes el expediente.

Dicha propuesta debe ser elevada por la Excma. Sra. Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, por cuanto el art. 16.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece la facultad de los Consejeros de proponer al Consejo de Gobierno la autorización, en la esfera de su competencia, de acuerdos específicos de colaboración con otras entidades públicas ó privadas.

***-Suscripción del Convenio:***

Por último, en cuanto a la **suscripción** del Convenio, el artículo 8 apartado 3 del citado Decreto 56/1996 de 24 de julio, establece que "*corresponderá suscribir convenios, con carácter general y salvo mandatos expresos previsto en la Ley, al Presidente del Consejo de Gobierno cuando se trate de Acuerdos o Convenios a suscribir con otras Comunidades Autónomas, o que se autoricen a propuesta conjunta de varias Consejerías y a los Consejeros en los demás casos*".

De conformidad con dicho precepto, corresponde al Excma. Sra. Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, la firma de este convenio.

***-Otros aspectos de la tramitación del Convenio específico:***

El presente convenio no genera gasto alguno para la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades al no derivarse de forma directa ningún compromiso de gasto, por ello no se estima procedente trámite de fiscalización alguno.

***-Registro:***

Finalmente, se considera que el presente convenio ha de inscribirse, una vez suscrito, en el Registro General de Convenios dependiente de la Consejería de la Presidencia, sin perjuicio de su inscripción en los Registros Sectoriales que correspondan, en aplicación de lo previsto en los artículos 2 y 3 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios.

En conclusión, el contenido del proyecto de Convenio que se informa, se considera en términos generales, ajustado a las previsiones del Decreto 56/1996 de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y a la Ley 6/2004 de 28 de diciembre del Estatuto de Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y la Ley 7/2004 de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de lo expuesto, se informa favorablemente el presente proyecto de Convenio.

Murcia, a 6 de abril de 2016

*Vº Bº*
*LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO* *LA ASESORA JURÍDICA*

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección Gerencial

C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 366053 - Fax: 968 362582

# MEMORIA ECONÓMICA

## RELATIVA A: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL COLECTIVO PARA LA PROMOCIÓN SOCIAL "EL CANDIL", PARA LA TRAMITACIÓN, SEGUIMIENTO Y PAGO DE LAS AYUDAS AL EMPLEO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD DIRIGIDO A JÓVENES EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

### INTRODUCCIÓN

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de personas con riesgo de exclusión social.

El colectivo para la promoción social "El Candil" tiene la consideración de entidad prestadora de servicios sociales, y está constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, dentro de cuyo ámbito de aplicación se incluyen todas las asociaciones que no tengan fin de lucro y que no estén sometidas a un régimen asociativo específico.

El objeto del presente convenio es articular la colaboración entre el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), a través de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, y la entidad colaboradora, para la tramitación, seguimiento y pago de las ayudas al empleo previstas en la Orden de 19 de agosto de 2015 (BORM num. 204 de 04/09/2015) por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para el desarrollo de programas de mejora de la empleabilidad dirigidos a jóvenes en situación o riesgo de exclusión social.

### VALORACIÓN ECONÓMICA

El presente Convenio no comporta aportación económica alguna para el Instituto Murciano de Acción Social, dado que el objeto del mismo es colaborar en la tramitación, seguimiento y pago de las ayudas al empleo. Por tanto, dicho Convenio de Colaboración no tiene repercusión económico-presupuestaria y no existe necesidad de financiación por parte del IMAS.

Murcia, 30 de marzo de 2016.
LA TÉCNICO SUPERIOR,

V°B°
EL JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO-CONTABLE Y DE CONTRATACIÓN.

Región Murcia IMAS SERVICIO ECO Y DE

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección Gerencial

C/. Alonso Espejo, 7 – 30007 Murcia
Tfno: 968 36 27 39 FAX 968 36 25 82

# RESOLUCIÓN

Vista la propuesta de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión relativa a la necesidad de formalizar el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **el colectivo para la promoción social "El Candil",** para la tramitación, seguimiento y pago de las ayudas al empleo en el marco del programa de mejora de la empleabilidad dirigido a jóvenes en situación o riesgo de exclusión social, y en virtud de las atribuciones que me vienen conferidas por la Ley 1/2006 de 10 de abril de Creación del Instituto Murciano de Acción Social y demás Disposiciones vigentes,

## RESUELVO:

**Primero.:** Autorizar el inicio del correspondiente expediente para la formalización del Convenio de Colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **el colectivo para la promoción social "El Candil",** para la tramitación, seguimiento y pago de las ayudas al empleo en el marco del programa de mejora de la empleabilidad dirigido a jóvenes en situación o riesgo de exclusión social.

**Murcia, 28 de marzo de 2016**
**EL DIRECTOR GERENTE**
**DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL**

# INFORME–PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PENSIONES, VALORACIÓN Y PROGRAMAS DE INCLUSIÓN

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y LAS ENTIDADES DESIGNADAS COMO ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA TRAMITACIÓN, SEGUIMIENTO Y PAGO DE LAS AYUDAS AL EMPLEO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD DIRIGIDO A JÓVENES EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL

### 1.- ASUNTO:

Elaboración de un convenio de colaboración, con vocación de permanencia en el tiempo, que contenga los términos de colaboración, condiciones y obligaciones a asumir las entidades sin fin de lucro designadas como entidades colaboradoras para la tramitación, seguimiento y pago de subvenciones para incentivar la contratación de jóvenes en situación o riesgo de exclusión social que participan en un programas de mejora de la empleabilidad, con la finalidad de que el participante tenga la oportunidad de adquirir una experiencia válida de inserción en el mercado laboral.

### 2- MOTIVACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO:

Mediante Orden de 19 de agosto de 2015 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades (BORM nº 204 de 4 de septiembre de 2015), corrección de errores publicada el 19 de octubre de 2015, en adelante Orden de Bases, se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para el desarrollo de programas de mejora de la empleabilidad dirigidos a jóvenes en situación o riesgo de exclusión social, que incluye tres medidas de actuación subvencionables: itinerarios sociolaborales integrales, formación para la mejora de las competencias personales, laborales y el conocimiento de las nuevas tecnologías y ayudas al empleo.

En el artículo 3 punto 2 de dicha Orden se indica que podrá subvencionarse la contratación en empresas privadas de los jóvenes que estén participando en un

itinerario de inserción sociolaboral, por un periodo de entre 6 y 12 meses, con la finalidad de que el participante tenga la oportunidad de adquirir una experiencia válida de inserción en el mercado laboral, estableciendo a su vez, que se tramitarán a través de entidades colaboradoras, seleccionadas de entre las entidades que desarrollan los programas de mejora de la empleabilidad.

Se ha seguido procedimiento de publicidad, concurrencia y no discriminación para otorgar la consideración de entidades colaboradoras. Al respecto, mediante Resolución de 28/10/2015 del Director gerente del IMAS se convocan subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas de mejora de la empleabilidad dirigidos a jóvenes en situación o riesgo de exclusión social para el año 2015 (BORM nº 255 de 4/11/2015), subvenciones que fueron concedidas por Resolución de fecha 29/12/2015 que reconoce la condición de entidades colaboradoras para la tramitación, seguimiento y pago de las ayudas al empleo a las entidades sin fin de lucro que se relacionan en anexo adjunto.

La entidad colaboradora participará en la entrega de los fondos públicos a los beneficiarios en la distribución de subvenciones para incentivar la contratación de los jóvenes que participan en dichos programas en empresas privadas. Para ello, se otorgarán fondos a la entidad colaboradora, mediante la oportuna Resolución de concesión y al amparo de las pertinentes convocatorias, de conformidad con la Orden de Bases de 19 de agosto de 2015. Dichos fondos deberán ser utilizados por la entidad colaboradora para el pago de las subvenciones a empresas que se concedan desde el IMAS para la contratación de alguno de los participantes del programa que la entidad desarrolla.

En virtud de lo establecido en el artículo 19 punto 3 de la mencionada Orden de bases, se debe formalizar un convenio de colaboración entre el IMAS en el que se regulen las condiciones de participación y las obligaciones asumidas por ésta con arreglo a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las citadas entidades, con carácter previo a la convocatoria de ayudas al empleo.

Estas actuaciones se enmarcan en el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 , cofinanciado por el Fondo Social Europeo, en los ejes 1 y 5, prioridad de inversión 8.2: "La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil", objetivos específicos 8.2.1, 8.2.2 y 8.2.4.

Las medidas contempladas en la mencionada orden de bases son acordes a lo establecido en el Plan Nacional de Garantía Juvenil, en el Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, se adoptan las medidas legislativas de carácter urgente necesarias para la ejecución del citado Plan, y en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, regula entre otros extremos, la creación del fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y el proceso de atención a las personas jóvenes inscritas, además de la normativa comunitaria que es de aplicación.

**3- PROPUESTA:**

De acuerdo con lo expuesto, **se propone que se inicien los trámites para formalizar convenio de colaboración** entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social con las entidades colaboradoras relacionadas en el anexo I, por el que se regularán los términos de la colaboración, las condiciones y obligaciones asumidas por éstas para la tramitación, seguimiento y pago de subvenciones para incentivar la contratación de jóvenes en situación o riesgo de exclusión social, que participan en los programas de mejora de la empleabilidad concedidos al amparo de la Resolución del Director Gerente del IMAS de 28 de octubre de 2015.

Murcia, 23 de marzo de 2016

LA JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMAS DE INCLUSIÓN Y CORRESPONSABILIDAD SOCIAL

Vº Bº SUBDIRECTOR GENERAL DE PENSIONES, VALORACIÓN Y PROGRAMAS DE INCLUSIÓN

# ANEXO I

Subvenciones para el desarrollo de programas de mejora de la empleabilidad dirigidos a jóvenes en situación o riesgo de exclusión social.

## RELACIÓN DE ENTIDADES CON RECONOCIMIENTO DE ENTIDAD COLABORADORA PARA AYUDAS AL EMPLEO

| Nº EXPTE. | CIF | ENTIDAD |
|---|---|---|
| 0115/2015-7 | G83117374 | FUNDACION SECRETARIADO GITANO |
| 0115/2015-8 | G83117374 | FUNDACION SECRETARIADO GITANO |
| 0115/2015-9 | R4601087B | HERMANOS MARISTAS PROVINCIA MEDITERRANEA |
| 0115/2015-10 | G30730774 | FUNDACION SIERRA MINERA |
| 0115/2015-11 | V30541593 | COLECTIVO PROMOCION SOCIAL EL CANDIL |
| 0115/2015-13 | R3000032G | CARITAS DIOCESANA DE MURCIA |
| 0115/2015-14 | R3000032G | CARITAS DIOCESANA DE MURCIA |
| 0115/2015-15 | G35103431 | RADIO ECCA FUNDACIÓN |
| 0115/2015-18 | Q2866001G | CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE MURCIA |

SUBDIRECTOR GENERAL DE PENSIONES, VALORACIÓN Y PROGRAMAS DE INCLUSIÓN

**Código Guía Servicios: 1321**

# ANEXO-LXXVII

Subvenciones para el desarrollo de programas de mejora de la empleabilidad dirigidos a jóvenes en situación o riesgo de exclusión social.

## ACUERDO DEL ÓRGANO COMPETENTE DE LA ENTIDAD COLABORADORA PARA PROCEDER A LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, RELATIVO A LAS AYUDAS AL EMPLEO.

Dª. con N.I.F.: en calidad de Secretaria de la Entidad Colectivo para la Promoción Social El Candil con CIF.: V-30.541.593.

**CERTIFICA:**

Que en la sesión Ordinaria celebrada con fecha 15 de marzo de 2016 la Comisión Coordinadora de esta Entidad, **ha adoptado el acuerdo de dar su conformidad para que Dª. , con NIF: , en calidad de Presidenta, proceda a la firma del convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma de Murcia, para la tramitación, seguimiento y pago de las ayudas al empleo,** que le ha sido propuesto por el IMAS.

Para la adopción de dicho acuerdo se ha tenido en cuenta que mediante Resolución de la Dirección Gerencial del IMAS de fecha 29/12/2015 se concedió a esta entidad una subvención para el desarrollo de programas de mejora de la empleabilidad dirigidos a jóvenes en situación o riesgo de exclusión social y se le reconoció la condición de entidad colaboradora para la tramitación, seguimiento y pago de las ayudas al empleo solicitadas.

En Totana, a 15 de marzo de 2016

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal

Región de Murcia
Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

IMAS Instituto murciano de acción social

ESTRATEGIA DE EMPRENDIMIENTO Y EMPLEO JOVEN
garantía juvenil

UNIÓN EUROPEA

**Código Guía Servicios: 1321**

# ANEXO II-BIS

Subvenciones para el desarrollo de programas de mejora de la empleabilidad dirigidos a jóvenes en situación o riesgo de exclusión social.

## DECLARACIÓN RESPONSABLE

Dª. con N.I.F. 2[redacted], en calidad de representante legal de la entidad Colectivo para la Promoción Social El Candil con CIF.: V- 30.541.593 y domicilio en Plaza Santa Rita nº1 municipio Totana, código postal 30850

**DECLARO** ante el Instituto Murciano de Acción Social:

A) Que la entidad a la que represento se encuentra en la situación que fundamenta la condición de entidad colaboradora y en ella no concurre ninguna de las circunstancias siguientes:

I. Las recogidas en artículo 13.2 de las Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276 de 18/11/2003):

a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de perdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la ley concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.

d) Estar incursa, la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del gobierno de la nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

II. Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el articulo 11.b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia DECLARO que no concurre la circunstancia de tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (De existir han de estar suspendidas o garantizadas)

III. Igualmente DECLARO que la entidad a la que represento no se encuentra incursa en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, ni tampoco se ha suspendido el procedimiento administrativo de inscripción en el correspondiente registro de asociaciones por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002.

B) Cumplir con los requisitos y condiciones generales en los términos establecidos en el artículo 10 de la Orden de 19 de agosto de 2015 de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para el desarrollo de programas de mejora de la empleabilidad dirigidos a jóvenes en situación o riesgo de exclusión social.

En Totana , 15 de marzo de 2016

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal

# SOLICITUD

I014-21

## CORRIENTE DE PAGOS CON LA AEAT PARA LA SOLICITUD DE AYUDAS Y SUBVENCIONES

## 1 - Datos de la Solicitud

**Datos del Interesado**

Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre

Razón Social: COLECTIVO PROMOCION SOCIAL EL CANDIL | Documento: NIF V30541593

**Motivo de la solicitud**

Procedimiento: 1321-Subvenciones dirigidas a instituciones sin fin d | Número de Expediente: 0115/2015-11

## 2 - Datos asociados a la solicitud por empleado público

**Identificación del Empleado Público**

Primer Apellido: MESEGUER | Segundo Apellido | Nombre: SALUSTIANO

Documento: NIF

**Autorización para recabar los datos**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los datos se recaban por:

(•) Autorización expresa del interesado ( ) Ley

## 3 - Datos del Certificado

De conformidad con el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de la Presidencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, suscrito con fecha 23 de abril de 2010, para la prestación mutua de servicios de administración electrónica, SE CERTIFICA que los datos del interesado anterior, obtenidos a través de la Red de comunicaciones de las Administraciones Públicas españolas (SARA) en relación con el servicio objeto de consulta, son los siguientes:

Código de respuesta: **1000** Referencia: **81628022748** Fecha proceso: **2016-02-02**

Descripción de la respuesta:

**Obligaciones Tributarias:**

Código Certificado: **POSITIVO** Tipo Negativo:
Causa Negatividad **Titular está al corriente de obligaciones tributarias**

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **02/02/2016**, de conformidad con lo establecido en los artículos 13.3, 18.1 y 20.1 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 29 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

Cuando, de conformidad con lo establecido en el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, sea necesario adjuntar al expediente una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 46.2 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.

# CERTIFICADO

1635-21

## CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA CARM

### 1 - Datos de la Solicitud

**Datos del Interesado**

Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre

Razón Social: COLECTIVO PROMOCION SOCIAL EL CANDIL — Documento: CIF V30541593

**Motivo de la solicitud**

Procedimiento: 1321-Subvenciones dirigidas a instituciones sin fin d — Número de Expediente: 0115/2015-11

Tipo de Certificación: Ámbito Subvenciones

### 2 - Datos asociados a la solicitud por empleado público

**Identificación del Empleado Público**

Primer Apellido: MESEGUER — Segundo Apellido — Nombre: SALUSTIANO

Documento: NIF

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los datos se recaban por:

(•) Autorización expresa del interesado ( ) Ley

### 3 - Datos del Certificado

El servicio de gestión económica de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia certifica:

Que de acuerdo con los datos obrantes en el sistema informático de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ARECA), D/Dª COLECTIVO PROMOCION SOCIAL EL CANDIL con número de identificación fiscal V30541593 Sí **se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias** con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 1 de abril de 2008 (BORM 08/04/2008).

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **26/02/2016**, de conformidad con lo establecido en los artículos 13.3, 18.1 y 20.1 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 29 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, gozando de una validez hasta el **26/08/2016.**

Cuando, de conformidad con lo establecido en el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, sea necesario adjuntar al expediente una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 46.2 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.

La utilización de los datos de este certificado queda limitada a la tramitación del procedimiento que derivó su autorización y consulta, así como a su inclusión en el expediente referenciado en el apartado primero de este certificado, sin que puedan ser destinados a otra finalidad distinta de las anteriores.

Código de verificación

Para verificar la exactitud de este documento acuda a la página: https://sede.carm.es/verificardocumentos

# CERTIFICADO

I016-21

## CORRIENTE DE PAGO CON LA SEGURIDAD SOCIAL

## 1 - Datos de la Solicitud

**Datos del Interesado**

Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre

Razón Social COLECTIVO PROMOCION SOCIAL EL CANDIL | Documento CIF V30541593

**Motivo de la solicitud**

Procedimiento 1321-Subvenciones dirigidas a instituciones sin fin d | Número de Expediente 0115/2015-11

## 2 - Datos asociados a la solicitud por empleado público

**Identificación del Empleado Público**

Primer Apellido MESEGUER | Segundo Apellido | Nombre SALUSTIANO

Documento NIF

**Autorización para recabar los datos**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los datos se recaban por:

(•) Autorización expresa del interesado ( ) Ley

## 3 - Datos del Certificado

De conformidad con el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de la Presidencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, suscrito con fecha 23 de abril de 2010, para la prestación mutua de servicios de administración electrónica, SE CERTIFICA que los datos del interesado anterior, obtenidos a través de la Red de comunicaciones de las Administraciones Públicas españolas (SARA) en relación con el servicio objeto de consulta, son los siguientes:

Código: **0**

Resultado: **S**

Descripción: **El titular, con CIF número V30541593, está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago de la Seguridad Social.**

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **26/02/2016**, de conformidad con lo establecido en los artículos 13.3, 18.1 y 20.1 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 29 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

Cuando, de conformidad con lo establecido en el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, sea necesario adjuntar al expediente una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 46.2 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.

La utilización de los datos de este certificado queda limitada a la tramitación del procedimiento que derivó su autorización y consulta, así como a su inclusión en el expediente referenciado en el apartado primero de este certificado, sin que puedan ser destinados a otra finalidad distinta de las anteriores.

Código de verificación

Para verificar la exactitud de este documento acuda a la página: https://sede.carm.es/verificardocumentos

# INFORME PRECEPTIVO PREVIO AL CONVENIO

| | | | |
|---|---|---|---|
| **RCSS** | 30000058 | **Fec. autorización** | 04/11/2014 |
| **Núm. expediente** | 20130052 | | |
| **Núm. solicitud** | 5018 | | |
| **Actividades** | B008 CENTRO DE ATENCIÓN A MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL * DEFINITIVA<br>B012 LUDOTECA * DEFINITIVA<br>J003 CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA RIESGO O EXCLUSIÓN * DEFINITIVA<br>N101 CENTRO DE ASESORAMIENTO COORDINACIÓN Y FORMACIÓN AL VOLUNTARIADO * DEFINITIVA | | |

**TITULAR**

| **Nombre y apellidos/Razón social** | | | **NIF** |
|---|---|---|---|
| COLECTIVO PARA LA PROMOCION SOCIAL EL CANDIL | | | V30541593 |
| **Dirección** | **Teléfono** | **Población** | **Código postal** |
| . PLAZA SANTA RITA, 1 , | | TOTANA | 30850 |

**DATOS DEL CENTRO/SERVICIO**

| **Nombre** | | | |
|---|---|---|---|
| CENTRO SOCIAL BARRIO SAN ROQUE | | | |
| **Dirección** | **Teléfono** | **Población** | **Código postal** |
| AV DA. SANTA EULALIA ESQ. C/CALVARIO , | 968424079 | TOTANA | 30850 |

Centro autorizado: **SÍ**, para las actividades indicadas en el encabezamiento de este documento.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34.1 del *Decreto 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos* y no habiéndose identificado deficiencias que impidan su adecuado funcionamiento, se emite informe preceptivo por este servicio una vez comprobados los aspectos que establece este artículo.

De todo lo cual se informa, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 83.2 de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*, modificada por la *Ley 4/1999*.

Murcia, a 01 de abril de 2016

Murcia, a 01 de abril de 2016

V.º B.º

LA TÉCNICO DE GESTIÓN

EL JEFE DE SERVICIO DE ACREDITACIÓN E INSPECCIÓN

# CERTIFICADO DE CENTRO

Leopoldo Olmo Fernández-Delgado, Jefe de Servicio de Acreditación e Inspección de la Secretaría General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, CERTIFICA: Que la Entidad abajo reseñada está autorizada e inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, conforme a lo establecido en el Decreto 03/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos y cualquier otra normativa que le sea de aplicación.

## Municipio: TOTANA

Titular: COLECTIVO PARA LA PROMOCION SOCIAL EL CANDIL

CIF: V30541593 Carácter: PRIVADA - SIN ÁNIMO DE LUCRO

Centro: CENTRO SOCIAL BARRIO SAN ROQUE Exp: 20130052

Dir: AV DA. SANTA EULALIA ESQ. C/CALVARIO, CP: 30850

Tfno: 968424079

email elcandil%40elcandil.net

Autorización: (DEFINITIVA) 30000058 Fecha Concesión: 04/11/2014

| Actividades | | Cons | Plazas | Gestor |
|---|---|---|---|---|
| B008 | CENTRO DE ATENCIÓN A MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL | | | |
| B012 | LUDOTECA | | | |
| J003 | CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA RIESGO O EXCLUSIÓN | | | |
| N101 | CENTRO DE ASESORAMIENTO COORDINACIÓN Y FORMACIÓN AL VOLUNTARIADO | | | |

Lo que hace constar para los efectos oportunos

En Murcia, a 01 abril 2016

0115/2015-11

Región de Murcia
Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades

Servicio de Acreditación e Inspección

12

LISTADO DE CENTROS/SERVICIOS

# TOTANA

## TITULAR V30541593 COLECTIVO PARA LA PROMOCION SOCIAL EL CANDIL

Propiedad capital: PRIVADA
Destino beneficio: SIN ÁNIMO DE LUCRO

CENTRO
CANDIL CENTRO DE COORDINACION
. CALLE CANOVAS DEL CASTILLO, N 1 A, 2D,
30850 TOTANA
Tfno: 968 424079 677586065
email: COLECTIVOELCANDIL@GMAIL.COM
Exped: 20100064

Autorizaciones:
(DEFINITIVA) 20100064 Fecha Concesión: 01/04/2011

| Actividad/es | | Cons | Plazas | Gestor |
|---|---|---|---|---|
| J003 | CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA RIESGO O EXCLUSIÓN | | | |
| L005 | CENTRO INTERCULTURAL PARA PERSONAS INMIGRANTES | | | |

CENTRO
CENTRO SOCIAL BARRIO SAN ROQUE
AV DA. SANTA EULALIA ESQ. C/CALVARIO,
30850 TOTANA
Tfno: 968424079
email: elcandil%40elcandil.net
Exped: 20130052

Autorizaciones:
(DEFINITIVA) 30000058 Fecha Concesión: 04/11/2014

| Actividad/es | | Cons | Plazas | Gestor |
|---|---|---|---|---|
| B008 | CENTRO DE ATENCIÓN A MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL | | | |
| B012 | LUDOTECA | | | |
| J003 | CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA RIESGO O EXCLUSIÓN | | | |
| N101 | CENTRO DE ASESORAMIENTO COORDINACIÓN Y FORMACIÓN AL VOLUNTARIADO | | | |

Adjunto para hacer constar que se ha realizado consulta en el Registro de Centros y Servicios Sociales con fecha 02/02/2015 [illegible]

Región de Murcia
IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Pensiones Valoraciones y Programas de Inclusión